



MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN A NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA (SAT)

SANTIAGO, 19/ 02/ 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-006225/2024

VISTOS:

La Ley N.° 18910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; el Decreto N.° 46, de 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N.° 7, de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N.° 14, de fecha 9 de enero de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedará sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, la Resolución N.° 306, de fecha 9 de diciembre de 2005, de la Dirección Nacional, que Aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, modificada por la Resolución N.° 434, de fecha 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013; la Resolución Exenta N.° 0070-004219/2024 de fecha 01 de febrero de 2024, que Aprueba la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa servicio de Asesoría Técnica (SAT).

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 0070-004219/2024, de fecha 01 de febrero de 2024, de la Dirección Nacional, se aprobó la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa Servicio de Asesoría Técnica (SAT)
2. Que, a solicitud de las direcciones regionales y con el objetivo de responder adecuadamente a la diversidad de sistemas productivos y territorios distribuidos a lo largo del país, se hace necesario ajustar el Programa Servicio de Asesoría Técnica (SAT) para optimizar su implementación y responder de mejor manera a las necesidades de los pequeños productores articulados al mercado.

RESUELVO:

I. Modifícase la Norma Técnica y Procedimiento Operativo que regulan el Programa Servicio de Asesoría Técnica (SAT), aprobado por Resolución Exenta N° 0070-004219/2024, de 01 de febrero de 2024, de la Dirección Nacional de INDAP, como a continuación se indica:

1. Reemplácese el quinto párrafo del número 6.1 “Asesoría Técnica”, del Título I Norma Técnica por:

“El copago de los usuarios/as será de un 20% del costo total del servicio de asesoría, con un máximo de \$108.000 al año. Para los usuarios/as que cumplan las siguientes características el copago será de:

Tipo de usuario/a	Características del/la usuario/a	Procedencia del usuario/a	Monto anual (\$) IVA incluido	Pago	Duración del beneficio
Usuarios/as antiguos/as del Programa SAT	Usuarios > 40 años	Programa SAT (continuidad)	\$ 108.000	Anual	Permanencia en el programa
	Usuarías > 40 años	Programa SAT (continuidad)	\$ 65.000	Anual	Permanencia en el programa SAT
	Usuarios > 40 años	PRODESAL, PADIS, PDTI	\$ 65.000	Anual	Dos primeros años en SAT
	Usuarías/os jóvenes ≤ 40 años	SAT (continuidad), PRODESAL, PADIS, PDTI	\$ 40.000	Anual	Hasta que cumplan >40 años
Usuarios/as nuevos	Usuarios > 40 años	Ventanilla	\$ 108.000	Anual	Permanencia en el programa
	Usuarías > 40 años	Cualquier procedencia	\$ 65.000	Anual	Permanencia en el programa SAT
	Usuarios/as jóvenes ≤ 40 años	Ventanilla	\$ 40.000	Anual	Hasta que cumplan >40 años

2. Agréguese al final de la letra a, Plan anual de asesoría técnica, del número 8.3 sobre “Planes Anuales (Tercera Etapa)”, lo siguiente:

Excepcionalidades:

Excepcionalmente, y por razones fundadas, en aquellos territorios rezagados, extremos, insulares y/o con alguna otra condición técnica que lo amerite, el/la Director/a Regional podrá solicitar a la Dirección Nacional, fundamentando claramente las razones técnicas y estratégicas, una reducción en el número de visitas técnicas. No obstante lo anterior, para resguardar la calidad del servicio financiado por INDAP, estas no podrán ser menos de cinco (5) y, para tal efecto, deberán distribuirse de la siguiente manera:

Primer año de intervención:

- Una visita para la realización del diagnóstico del cual se debe formular el plan de negocio y los respectivos planes anuales.
- Tres (3) visitas técnicas, de preferencia en los momentos de mayor necesidad, según el ciclo productivo del negocio desarrollado por el/la usuario/a.
- Una visita para la obtención de los antecedentes necesarios para el cálculo del margen bruto y evaluación del modelo comercial desarrollado durante la temporada (registros, costos, ingresos, puntos de ventas).

Segundo, tercer y cuarto año de intervención

- Una visita técnica para el análisis del plan anual a desarrollar y cumplimiento de las actividades comprometidas o pendientes del año anterior.
- Tres (3) visitas técnicas de preferencia en los momentos de mayor necesidad, según el ciclo productivo del negocio desarrollado por el/la usuario/a.
- Una visita para la obtención de los antecedentes necesarios para el cálculo del margen bruto y evaluación del modelo comercial desarrollado durante la temporada (registros, costos, ingresos, puntos de ventas).

3. Reemplácese la definición de Usuario/a antiguo/a contenida en el número 1 “Entrega del componente de asesoría técnica a los usuarios/as”, del Título II Procedimiento Operativo, por:

Usuario/a antiguo: es aquel que, actualmente, participa del Programa SAT (continuidad) y/o aquel usuario/a que provenga (y/o haya egresado) de programas como PRODESAL, PDTI, PADIS y Mujeres Rurales que deseen (siempre y cuando califiquen) postular al SAT. En este caso, el procedimiento de entrega del incentivo aplicará desde la etapa de estructuración de las demandas en adelante (detalladas en el numeral 1.4).

4. Sustitúyase el número 1.4 “Estructuración de la demanda”, del Título II Procedimiento Operativo, por:

La dirección regional y/o área de INDAP (según corresponda), deberá definir el ingreso de usuarios/as a UO, en función de cupos generados por salidas de usuarios y del presupuesto disponible.

El ingreso de usuarios/as que involucren un incremento del tamaño de una UO existente superior al 10% de usuarios/as de dicha UO y/o la creación de una nueva UO, deberá ser aprobado por el director regional, previa autorización del director nacional, siempre y cuando exista el presupuesto disponible para cubrir dicho aumento.

Con el objeto de optimizar la atención de los usuarios/as, el director regional podrá reestructurar las UO vigentes, teniendo en consideración la vocación productiva y dispersión geográfica dentro del territorio.

En caso de reestructurar y/o conformar nuevas UO, las direcciones regionales deberán constituir las con usuarios/as que realicen negocios silvoagropecuarios y/o actividades conexas similares, y que se encuentren ubicados dentro de un territorio cuya extensión sea compatible con una operación eficiente del Programa.

Se utilizará una carta de renuncia y compromiso para acreditar el ingreso al SAT de usuarios/as antiguos/as, que provengan de otros programas de asesoría de INDAP, tales como Mujeres Rurales, PRODESAL, PDTI o PADIS.

5. Agréguese después de la letra B “Criterios de Priorización”, del numeral 2.4 “Evaluación de las postulaciones a la inversión SAT”, del Título II sobre Procedimiento Operativo, lo siguiente:

C. Criterios de desempate

En caso de que dos proyectos presenten el mismo puntaje, se seleccionarán proyectos en el siguiente orden de relación:

- En primer lugar, se seleccionará aquel proyecto postulado por mujeres, priorizando a aquellas propuestas de mujeres que provienen de otros programas de INDAP.
- En segundo lugar, se seleccionará aquella propuesta postulada por jóvenes.
- En tercer lugar, se seleccionarán propuestas postuladas por usuarios que provienen de otros programas de INDAP (PRODESAL, PADIS, PDTI).

II. En todo lo no notificado por la presente resolución se mantiene vigente el acto administrativo que por medio del presente se modifica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Res. Exenta N°4219 Aprueba Norma SAT	Digital	Ver		

MSC/LPM/CRA/SAV/ODA/SSE/JCF/RPU/sIm/MER

Distribución:

DIRECCION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
DIRECCION REGIONAL TARAPACÁ
DIRECCION REGIONAL ANTOFAGASTA
DIRECCION REGIONAL ATACAMA
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO
DIRECCIÓN REGIONAL QUILLOTA
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
DIRECCION REGIONAL TALCA
DIRECCION REGIONAL ÑUBLE
DIRECCION REGIONAL BIOBÍO
DIRECCION REGIONAL TEMUCO
DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS
DIRECCION REGIONAL LOS LAGOS
DIRECCION REGIONAL COYHAIQUE
DIRECCION REGIONAL PUNTA ARENAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=32405463&hash=f9737>